



División de Participación y Relacionamiento Comunitario

Ministerio de Energía

Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



Informe

Etapa de Deliberación Interna



INFORME
ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA

**“Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499 que regula los
Biocombustibles Sólidos”**

Subsecretaría de Energía

I. Datos Personales del asesor de los Pueblos Indígenas

Nombre del Asesor:	Aucan Huilcaman Paillama
Rut del Asesor:	9.941.888-5
Profesión u oficio:	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales
Correo electrónico:	Aucanhuilcamangmail.com
Celular:	9.941.888-5
Banco:	Banco Estado
Tipo de Cuenta:	Cuenta Ahorro
N° de Cuenta:	63160258707

II. Información de las reuniones realizadas

Fecha	Lugar	N° de asistentes		
		M	H	Total
07 de abril 2024	Comunidad Mapuche Pircunche, Comuna de Vilcun, Región Araucanía.	18	12	30



Principales propuestas de la etapa de Deliberación Interna.

La deliberación interna de las comunidades Mapuche de la Comuna de Vilcún, región de la Araucanía comenzó 10:30 y finalizó 14:00, en la fecha indicada. Tal deliberación se implementó principalmente en dos fases fundamentales. La primera parte, consistió en una explicación jurídica sobre algunas disposiciones de la Ley de Biocombustibles Sólidos y su Reglamento, es decir, una explicación relativamente breve de algunos artículos de la Ley, considerando la extensión de las normas y el poco tiempo que se disponía para alcanzar un entendimiento amplio. Especialmente expuse las disposiciones relativos a los derechos que afectan a las comunidades Mapuche tanto de la Ley y el Reglamento. La segunda etapa, consistió en la participación de cada uno de los asistentes y que se manifestó en los asuntos de preguntas, comentarios y opiniones, en vista que varios de ellos habían participado en consultas anteriores sobre situaciones que afectan a las comunidades Mapuche

Con el objeto de conseguir una mayor comprensión de los derechos que disponen las comunidades Mapuche, se utilizó como herramienta complementaria un Powerpoint que menciona un conjunto de normas relativos a los derechos de los Pueblos indígenas y en particular puse de relieve el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

A raíz de la explicación del proceso que originó la ley y su reglamento materia de la consulta y de la deliberación interna. Los participantes seguidamente pidieron una mayor explicación del por qué se omitió la consulta de la Ley de Biocombustibles y sus preguntas podría resumirse en los siguientes asuntos:

- ¿Por qué se consulta el Reglamento y no la Ley?
- ¿Quién tiene derecho a modificar el reglamento?
- ¿Es posible modificar el Reglamento y a qué nivel?

En lo que se refiere a la primera pregunta del por qué no se consultó la Ley y que además tiene un carácter fundamental para entender la norma



objeto de consulta. En mi función de asesor jurídico de la sesión interna, naturalmente tuve que explicar el origen procedimental de la Ley 21.499 sobre Biocombustibles Sólidos, en base al Decreto que se deriva del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que reglamenta los procedimientos de consultas que afectan a las comunidades de los Pueblos indígenas del país en asuntos legislativos y constitucionales.

En esta parte de la consulta, la mayor atención, comentarios y preguntas se basó preferentemente en la compatibilidad de la ley de Biocombustibles Sólidos y el Reglamento, manifestaron reiteradamente que no daba las garantías suficientes y podría resultar una especie de restricción sobre el uso y traslado de la leña, teniendo en cuenta que ellos utilizan la leña como un recurso masivo en todas sus actividades comunitarias y a nivel familiar. Resaltaron que en la Comuna de Vilcún se caracterizan las comunidades Mapuche por su gran concurrencia que se produce en sus respectivas ceremonias religiosas, como es en Ngullatun, que tiene una duración de varios días.

A raíz de la insistencia del origen de la ley y ausencia de la consulta de parte de los participantes. Tuve que extender la explicación sobre la Ley de Biocombustibles que surgió del Parlamento por un grupo de parlamentarios, y por lo mismo, es la razón fundamental que no fue objeto de consulta, tal como lo establece el reglamento relativo a la consulta indígena. Asimismo, tuve que realizar una explicación comparativa que, cuando la ley nace o proviene del ejecutivo se efectúa de manera previa la consulta indígena.

En cuanto a las inquietudes que surgió y que dice relación con el reglamento y muy especialmente sus contenidos y las condiciones que requiere el transporte de Biocombustibles Sólidos destinados a prácticas culturales propias de las comunidades Mapuche, causó muchas interrogantes entre los participantes.

Para la gran mayoría de los participantes el reglamento les generó mucha atención, especialmente lo relativo al “origen de la leña” y su “traslado que se hace mención en el reglamento”. En esta parte del desarrollo de la deliberación interna se produjo un interesantes intercambios de ideas que dicen relación con sus prácticas culturales. También mencionaron que para muchas familias Mapuche, resulta impensado explicar el origen de la leña, considerando que la gran mayoría de las familias Mapuche disponen de su propia leña. Además, en la actualidad hay



Un gran desconocimiento de la ley y el reglamento lo que podría acarrear problemas al entrar en vigencia la ley y el reglamento, especialmente en lo que dice a la “autorización notarial simple”.

En la etapa final de la deliberación los participantes también manifestaron su disposición de utilizar la ley y el reglamento a su favor, más allá de las disposiciones relacionadas con las comunidades Mapuche y sus derechos. En este ámbito mencionaron sus propuestas en cómo mejorar el reglamento para participar de las actividades comerciales de la leña que provienen de las propias comunidades Mapuche.

Asimismo, antes de finalizar los participantes, presentaron algunas ideas básicas que podrían traducirse en recomendaciones para todo el proceso de la consulta.

Medida	Propuesta (Síntesis en forma general)
1.- Participar desde las comunidades Mapuche para evitar restricciones en el uso y traslado de la leña en las actividades culturales propias consistente en ceremonias del Nguillatun, Palin y Machitun	Que, el reglamento evite la declaración jurada simple ante notario, porque se contradice con los protocolos de la cultura Mapuche.
2.- Participar en los aspectos comerciales entregando leña de alta calidad provenientes de las comunidades Mapuche	Asegurar que el Reglamento reconozca un sello del Biocombustibles provenientes de las Comunidades Mapuche.
Participar activamente en el proceso de consulta para beneficiar a las Comunidades Mapuche en las actividades económicas	Presentar propuesta para que el Reglamento haga una mención especial sobre las comunidades Mapuche en sus actividades económicas en base a la producción y venta de la Leña.



- III. **Adjuntar lista de asistencia de la o las reuniones.**
(se adjunta lista de asistencia)

- IV. **Adjuntar instrumento de consulta, resultado de los análisis de las medidas.**
(se adjunta un set de Powerpoint sobre otras normas relacionadas)